ORGANOS GOBIERNO
Comisión Permanente
2759/2

ACTAS

RHC

1966, dic., 27-
1967, sept., 13




H C R
R H C
C R H
H C R

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REVILLENTE
1

Ayuntamiento de Crevillente — Provincia de Alicante

AÑO 1.966-1967

LIBRO DE ACTAS de las Sesiones

celebradas por la Comisión Municipal Permanente.- Numero

=20=

DILIGENCIA DE APERTURA:

Este libro compuesto de cien folios sellados con el de esta Alcaldía y rubricados por su presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

Y para que así conste extiendo la presente diligencia con el visto bueno del Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Oliver, en Crevillente a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

V.º B.º
EL ALCALDE

P. S. M.
EL SECRETARIO

1912.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO.

CONTINUACION DEL ACTA DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.966

que tiene entrada en el Registro General día 23 de diciembre de 1.966, reclama contra su inclusión en el padrón de referencia alegando que el solar de su propiedad se está vallando en el momento en que presentó su escrito y que pidió licencia para ello, que le fué expedida con fecha 22 de noviembre de 1.966.

Visto el informe del Inspector correspondiente, se acuerda desestimar la reclamación, ya que el vallado del solar no se llevó a cabo en el plazo señalado por el Excmo. Ayuntamiento como el mismo interesado reconoce y confirma el informe de la inspección, y que el hecho de haber obtenido la licencia de obras correspondiente no puede tener ninguna relevancia en este sentido, ya que de otra forma podría evadirse de la obligación de contribuir por el solo hecho de obtener la licencia, sin vallar dentro de los plazos previstos.

Don Salvador Castor Fajardo, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 10 de septiembre de 1.966, solicitó una prorroga de un año para llevar a cabo el vallado del solar de su propiedad, en calle Mejuera, alegando que piensa construir sin determinar fecha.

Visto el informe de intervención, se acuerda desestimar la solicitud, habida cuenta de que de acceder a las pretensiones del interesado, sin más fundamento que el de un posible proyecto de construcción desvirtuaría el sentido y motivación esencial del arbitrio de referencia.

Don Pascual Lamer Martínez, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 13 de septiembre de 1.966, solicitó la suspensión de la aplicación del arbitrio no fiscal para promover el vallado de solares en lo que afecta al de su propiedad, sito

en Avda de San Vicente Ferrer, alegando que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de Diciembre de 1.964, se aceptó la suspensión transitoria solicitada en atención que habiendo desaparecido la acequia Boquera de la c/ José Manuel Monzo, las aguas pluviales inundan el solar de referencia, con lo que el vallado del mismo entorpecería el desagüe natural de las mismas desviando su curso hacia el Barrio Derecho Redondo, con el consiguiente perjuicio.

Visto el informe del técnico correspondiente, y teniendo en cuenta que continuan vigentes las mismas circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 28 de Diciembre de 1.964, se acuerda ratificarse en el mismo y acceder a la suspensión solicitada, pero sólo para el ejercicio de 1.966, excluyendo el solar de referencia del padrón correspondiente al mencionado ejercicio, sin que nada se prejuzgue respecto a los futuros ejercicios económicos.

Resueltas las reclamaciones de referencia, se aprobó definitivamente el Padrón del Arbitrio no fiscal para promover el vallado de solares, para el ejercicio de 1.966, que consta de veintisiete contribuyentes y por un importe total de 70.033'75 pesetas.

ACUERDO DE CERAMICA CREVILLENTINA.

Aprobando expediente declarando partidas fallidas

Visto el expediente instruido para la declaración de partidas fallidas, cuya relación de deudores empieza con Don Antonio Candela Zaragoza y termina con Vicente Rocoda Sabater

Considerando que en la tramitación del mismo se han observado las prescripciones legales.

La Corporación municipal acuerda, por unanimidad aprobar dicho expediente y declarar partidas fallidas las ocho mil setecientas doce pesetas y setenta centimos que adeudan los individuos comprendidos en la relación que forma cabeza del expediente, por los arbitrios municipales y periodos que en

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

la misma se incluirse, cuyo expediente debería quedar archivado en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento previo cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2 del art.º 963 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952.

Recibos y facturas

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un importe total de 181.255'74 pesetas cuyo detalle obra en el Libro Oficial de Registro de Facturas de este Ayuntamiento.

Acordando se asegure de responsabilidad civil la motocicleta Ducatti

Por la Alcaldia se da cuenta de la necesidad de que se contrate el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros del vehículo Ducatti motocicleta de 2. C.V., matrícula A-100.692, destinado al servicio de la Policía Municipal, así como el seguro de defensa del automovilista y siniestro, cuya especialidad queda aclarada con la denominación de cada seguro. Propone que el seguro de responsabilidad civil del vehículo, se contraiga con la Mutualidad Patronal Ilicitana, y el de la defensa de la responsabilidad criminal del conductor, etc; con la Compañía DAS, defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional.

Considerando S.E. que de todo punto interesante para la seguridad municipal el contratar los mencionados seguros y habida cuenta de que la Alcaldia lo suscribió el 24 de noviembre ppdo., se acuerda ratificar estos contratos.

Dando cuenta recurso, Don Faustino Figueiras Iglesias

Dada cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Faustino Figueiras Iglesias, contra acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento de 14 de marzo de 1.966 y 15 de junio de 1.966, del que se acompaña copia de la demanda y del requerimiento a la Alcaldia para que dentro del plazo de 15 dias, segun dispone el nº 5 del articulo 68 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si lo estimes oportuno, suministre al abogado del Estado antecedentes para la mejor defensa del acuerdo recurrido.

La Corporación, impuesta de los terminos en que

se expresa la misma demanda, acuerda comparecer ante el Tribunal de referencia y contestar a la demanda aludida por medio de Letrado, que designará la Alcaldía, sin perjuicio de suministrar al Sr. Abogado del Estado adscrito a dicha Sala los antecedentes necesarios, todo ello para la mejor defensa del acuerdo recurrido.

Circular sobre reconocimiento de los funcionarios de los servicios, interinos, eventuales y temporeros.

Dada cuenta de la circular M-50/1.966 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, referente al reconocimiento de servicios interinos, eventuales, temporeros y en propiedad a efectos de quinquenios y en relación con la norma 5-2 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Abril de 1.964. Contempla la misma el supuesto de que al causar los funcionarios la prestación pueden darse dos situaciones y soluciones: a) Que se hubiera cubierto el periodo de carencia de cinco años en cuyo caso se tendrá en cuenta el aumento experimentado en el haber regulador por el reconocimiento de dichos servicios a efectos de quinquenios, para la determinación de las prestaciones básicas y de capital seguro de vida a fijar con cargo a la Mutualidad por aplicación de sus Estatutos, así como también a los derechos adquiridos con cargo a las respectivas Corporaciones según la disposición adicional 4.1 de la Ley Mutual. Y b) el supuesto de no haberse cubierto el expresado periodo de carencia, en que la Mutualidad reconocerá el aumento experimentado por el haber regulador como consecuencia del reconocimiento de los indicados servicios a efectos de quinquenios, y siempre que el régimen jurídico vigente en esta punto y materia no hubiera sufrido modificación por posteriores disposiciones, aplicando la disposición adicional 4.1 de la Ley Mutual con cargo a las respectivas Corporaciones, pero únicamente por lo que respecta a las (denominaciones), digo, denominadas prestaciones básicas, reintegrándose por la Mutualidad a las Corporaciones e interesados las cotizaciones efectuadas previa petición por parte de los mismos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Considerando que se concede a las Corporaciones, con carácter general y excepcional, para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la Mutualidad que se encuentren en las citadas condiciones, la facultad de optar por aplicar las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad en las prestaciones básicas y con cargo a dichas entidades locales cuando se dé el supuesto previsto en el citado apartado b) del párrafo anterior, la Corporación acuerda hacer uso del derecho de opción referido y que se apliquen las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad en las prestaciones básicas y con cargo a esta Entidad Local cuando se dé el supuesto previsto en el citado apartado b) del párrafo anterior referido, lo que se aplicará con carácter general y excepcional para todos los funcionarios al servicio de esta Corporación como derecho adquirido, y en virtud de lo establecido en los preceptos aludidos, cuando se dé el supuesto de no cubrirse el período de carencia de cinco años exigidos en la resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de Enero de 1.966, siendo extensivo este beneficio para revertir igualmente en las sucesivas prestaciones que se causen por dichos funcionarios a favor de sus derechohabientes.

Recurso "Cerámica Crevillentina, S.A."

Visto el expediente incoado como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Candela Fernández, en su condición de Gerente de Cerámica Crevillentina, S.A., en demanda de que se anule y quede sin efecto la liquidación que por importe de 26.617'20 pesetas, se le notificó el 27 de Junio pdo., por derechos y tasas que señala la Vigente Ordenanza Fiscal sobre apertura de establecimientos.- Resultando, 1º.- Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de Octubre (de Septbre pdo.) Septbre de 1.964, se autorizó la apertura de un establecimiento en Carretera - Murcia-Alicante, dedicado a fabrica de ladrillos y forjados, a la Mercantil Cerámica

Cevilleutiua S. A., previo pago de los derechos correspondientes.= 2º.- Que al formular la liquidación de los derechos y tasas a satisfacer por la citada apertura de establecimiento, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal, se incurrió en error de hecho ya que en vez de aplicar la tarifa correspondiente a "Sociedades y Compañías Mercantiles,- cualquiera que sea su forma de constitución"- apartado c) del art. 11 de la citada Ordenanza-, se aplicó la tarifa correspondiente a "Comerciantes e Industriales Individuales" apartado b) del mismo artículo.= 3º.- Que al revisar las liquidaciones producidas y conocido y comprobado el error sufrido al aplicar las tarifas correspondientes, se rectificó girando la oportuna liquidación complementaria, teniendo en cuenta que se trataba de una apertura de establecimiento cuyo titular era una Sociedad mercantil. Al notificar la liquidación correcta, se hizo la oportuna devolución de lo ya ingresado en su día por el interesado.= Considerando: 1º Que procede la rectificación de la primitiva liquidación girada erróneamente, al amparo de lo dispuesto en el artº 156 de la Ley General Tributaria que textualmente dice: "La Administración rectificará en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto objeto de rectificación. En el mismo sentido se pronuncia el art. 59 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones Económico Administrativas.= 2º!- Que no procede aplicar al caso que nos ocupa las disposiciones relativas a la previa declaración de lesividad, como alega el recurrente, puesto que no hallamos ante una decisión de la Administración que implique la vulneración de un derecho subjetivo declarado a favor de un particular; el acto administrativo constituido por el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 30 de septbre. de 1.964, otorgó una autorización de apertura de un determinado establecimiento, previo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
5

pago de los derechos correspondientes; autorización que en ningún momento se ha negado, ni siquiera discutido; de lo único que se trata es de dar cumplimiento al acuerdo de referencia en todos sus extremos y de que se satisfagan los derechos correspondientes" que por error de hecho en la liquidación primitiva, dejaron de satisfacerse en un momento. No se trata de vulnerar un derecho subjetivo; se trata de rectificar un error de hecho; por lo que estamos ante el supuesto de contemplarlo en el artº 156 de la Ley General Tributaria, y no, como alega el recurrente, ante el 159 del mismo texto legal.= Visto el informe de Intervención, la Corporación acuerda, vistos los (informes) digo, artículos 156 de la Ley General Tributaria, y 59 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones Económico-administrativas desestimar en todos sus extremos el recurso de reposición presentado por Don Antonio Candela Fernández, Gerente y representante de la Mercantil "Cerámica Crevillentina, S.A.", en demanda de que se anule y quede sin efecto la liquidación que por importe de veintiseis mil setecientas diecisiete pesetas con veinte céntimos, (26.617'20), se le notificó en 27 de Junio último por derechos y Tasas que señala la vigente Ordenanza Fiscal sobre apertura de Establecimientos...

Concesión medalla oro de la villa al Jefe del Estado.

La Alcaldía propone que con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre concesión de la medalla de oro de la Villa al Jefe del Estado Español y Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire Don Francisco Franco Bahamonde, se adquiera la mencionada Medalla de conformidad con las características que señala el Reglamento para la concesión de honores y distinciones de este Ayuntamiento. Y que para darle el carácter popular que ello merece, se recaude su importe mediante suscripción pública. Por lo cual y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, S.E. acuerda aprobarle en todas sus partes y que se solicite el correspondiente presupuesto de esta

Aprobando licencia de obras a Don Vicente Mas Martínez

2ª Certificación proyecto aceras Paseo Estación

Aprobación de cambio de local del Museo

Abastecimiento especializado para luego llevar a cabo la suscripción popular que se propone, presupuesto que habrá de ser aprobado por esta Corporación.

Vista la instancia de Don Vicente Mas Martínez, solicitando la construcción de un edificio de planta baja y cuatro pisos para un local comercial y doce viviendas de Renta Limitada "Subvencionadas", enclavado en Avda. de Madrid, esquina a calle en proyecto, en lo que consta el informe del Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Corporación en sesión del 15 de febrero de 1.963, y a las especiales que se indican.-

Dada cuenta de la 2ª y última certificación de obras correspondiente al proyecto de aceras en el Paseo de la Estación, tramo comprendido entre Carretera y Canal, por importe de 55.724'13 pesetas, que ha sido expedido por el Arquitecto Director de la obra, Don Tomás Martínez Blasco, constando los informes favorables de intervención, La Corporación acuerda aprobar la misma, y que se haga efectivo el importe al contratista Don Francisco Candela Candela.

Asimismo se dá cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de cambio de local del Museo Municipal "Antonio Beultrán", sito en la calle Corazón de Jesús, cuyo edificio fué adquirido para la construcción de la Casa de Falange en esta localidad. La solución que se propugna es que el mencionado Museo pase a ocupar las llamadas "Bovedas", de la Iglesia de Ntra Sra. de Belén, previo las obras de acondicionamiento necesarias, con lo cual quedaría libre el local actual para destinarlo al fin anteriormente decidido, toda vez que el cura parroco de la mencionada Iglesia está dispuesto a ceder lo en arrendamiento al Ayuntamiento, previa la fijación de la renta correspondiente que cifra en 1.000 pesetas mensuales. Así las cosas y teniendo en cuenta que el -

Ayuntamiento en la actualidad satisface también el correspondiente alquiler por el local que ocupa, por el importe de 15.000 pesetas al año, y dados los fines que se persiguen con este cambio de local, es por lo que propone su aprobación, previa realización de las obras de habilitación que asciende a unas 30.000 pesetas aproximadamente.

S.E. tras el debido estudio y deliberación considera acertada esta propuesta aprobandola por unanimidad en todos sus extremos, facultando a la Alcaldía para que por concierto directo contrate la ejecución de las obras de habilitación dentro del presupuesto aprobado, puesto que no excede del límite señalado en el artículo 311 de la vigente Ley de Regimen Local, así como para que formalice el correspondiente contrato de arrendamiento con el Ilmo Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén por la renta de 12.000.- pesetas anuales, que comenzará hacerse efectivas desde la fecha de suscripción del contrato.

1ª Certificación presupuesto jardinería.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se acordó aprobar la 1ª certificación de obras de jardinería por un importe de 20.000 pesetas, correspondientes al material o plantas suministrado y al gasto de transporte de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiendose la presente Acta que sometido a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla.

D. Cancelada

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión Ordinaria correspondiente al día 3 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 5 en segunda, no se ha podido celebrar por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cuevillente a 6 de Enero de 1.967

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión Ordinaria correspondiente al día 10 de los corrientes en primera convocatoria, y el día 12 en segunda, no se ha podido celebrar por no haber asuntos de que tratar

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cuevillente, a 13 de Enero de 1.967

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO.
7

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIETO EL DIA 16 DE ENERO DE 1.967, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:
Don Vicente Illas Ruiz
Don Jerónimo Macià
Don José Galvañ Poveda

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

INTERVENTOR:
Don Luis Macià Bufort

En la villa de Crevillente a las veinte horas del dia dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Illas Ruiz, Don Jerónimo Macià Cases y Don José Galvañ Poveda, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesion ordinaria y tratar del orden del dia al efecto cirado, asistidos de mi, el Secretario de la Corporacion. Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis Macià Bufort. Excusó su falta de asistencia el Teniente de Alcalde Don Antonio Candela Sempere.

Abierta la sesion por la Presidencia, por mi, el Secretario se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesion anterior, que fueron aprobados por unanimidad.-

Eligiendo tipo medalla para la condecoracion al Jefe del Estado.

La Corporacion queda enterada de los presupuestos remitidos por Villanueva y Laiseca, joyeros de Madrid, respecto a la confeccion de la medalla de oro que ha de ser entregada al Jefe del Estado Español, Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de esta Corporacion, concediendo tan preciada galardon al Caudillo de España. De estos presupuestos, se elige el de 30.000 pesetas, toda vez que cabe dentro de los límites señalados por el art. 311 de la Vigente Ley de Regimen Local, para ser adquirido directamente. A estos efectos debe contestarse a la mencionada casa que envie el correspondiente boceto antes de comenzar la ejecucion del trabajo por si hubiese de hacerse alguna observacion.

Asimismo se acuerda que el importe de la Medalla de la Villa referida, se sufrague por suscripcion popular, para organizacion de la cual se considera necesario que se constitu

ya una Comisión Especial, integrada por miembros de esta Corporación, de la Jefatura Local del Movimiento y representantes directos del pueblo.

Escrito de la Delegación Prov. de Mutualidades

Con referencia al escrito que dirige la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales respecto a la inclusión en el régimen de accidentes del trabajo personal afecto al servicio de Bomberos, indicando que por la misma se fija la fecha inicial de efecto a partir del 1º de Mayo pprdo., se acuerda comunicar a dicha Delegación que los efectos han de contarse desde el 1º de Diciembre de 1.966, que es la fecha en que efectivamente comenzó a funcionar el servicio como tal.-

Dando cuenta escrito Diputación referente a la adquisición del coche-ambulancia

Dada cuenta del escrito del Presidente de la Excma. Diputación Provincial solicitando informe acerca de si el Ayuntamiento mantiene su propósito de adquisición de un coche-ambulancia de los incluidos en el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales del bienio 1.965-1.966, especificando que la finalidad de las mismas es patrullar la zona de la carretera que le sea asignada, al objeto de que puedan acudir prontamente en caso de accidente, llevando de esta manera una labor humanitaria a la que los Ayuntamientos concesionarios deben cooperar, se acuerda ratificarse en la mencionada adquisición en las condiciones que se indican.

Acordando plazos para pago Contribuciones alumbrado travesía.

Dada cuenta por Intervención de la necesidad de que se fijen los plazos para hacer efectivas las contribuciones especiales, reparto provincial, por la obra de alumbrado moderno de la antigua travesía de Fuentealbilla, que comprende las calles Avenida Ignacio Illas, Corazón de Jesús, Plaza de los Montines, San Roque, Generalísimo, General Mola, San Sebastián, Plaza Chapí, Santísima Trinidad y Cuestas de Orihuela se acuerda señalar los siguientes plazos:

1º.- Plazo del 1 al 15 de Febrero, y
2º.- Plazo del 15 al 30 de Marzo próximo.

Desestimando petición de Dª Manuel - Ortenciano - Illas

Vista la reclamación de Don Manuel Illas Ortenciano contra liquidación del expediente de Plus Valía nº 124/1966, la

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO.

sando en que considera excesiva la cantidad asignada en sus tasas vencimientos, y conocido el informe del Negociado, en que se acredita que examinado de nuevo el expediente ante la posibilidad de un error de hecho se ha podido comprobar que la liquidación ha sido practicada correctamente con arreglo al índice de Valores, se acuerda desestimar la referida reclamación por carecer de fundamento, y porque la liquidación practicada en el expediente reclamado es correcta con arreglo al derecho.-

Pase a informe de Gobernación petición de Don Anselmo Illas Andid

Pase á informe de la Comisión de Gobernación petición de Don Anselmo Illas Andid, solicitando la baja de dos vehículos con situado en vía pública, sustitución de estos por otros dos, y la concesión de seis nuevos situados.

Acuerdo para adquisición 6 ruedas para furgón transporte coches

A propuesta del Presidente de la Comisión de Gobernación, se acuerda la adquisición de seis ruedas (cubiertas y neumáticos), para el furgón de transporte de coches de este Ayuntamiento, por el precio de diez mil pesetas.

Acuerdo anticipación cantidades para recursos de este Ayuntamiento

Vista la petición de Don Eduardo Tejada Marco Procurador de los Tribunales de Valencia, en solicitud de provisión de fondos para los dos recursos que tiene este Ayuntamiento planteados ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valencia, por reclamaciones de D. Alejo Manchón Torres y Don Faustino Fuguieras Iglesias, se acuerda el pago de 3.000'- y 8.500'- pesetas, respectivamente como provisión de fondos para los mencionados recursos.

Aprobando la adjudicación contrato instalación alumbrado travesía.

Vista cuenta del estado en que se encuentra el expediente de concurso para la contratación del suministro de instalación de alumbrado público en las calles Avda. de Ignacio Illas, Corazón de Jesús, Plaza Mártires, San Roque, Senaliseno, Semanal Mola, San Sebastián Santísima Trinidad y Puentas de Orihuela, y

Considerando, que cumplidos todos los trámites del caso el Ingeniero Municipal y la Comisión de Fomento proponen la adjudicación definitiva a favor del único licitador. Consi-

una Radio, S. A., visto lo dispuesto en los artículos 40 y 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, por unanimidad, se acuerda adjudicar definitivamente el concurso a favor del licitador Emisora Radio, S. A. de Murcia, por la cantidad de seiscientas ochenta y cinco mil pesetas. (685.000 ptas); que se notifique este acuerdo al interesado, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, equivalente al 6 por ciento de la adjudicación, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del repetido Reglamento de Contratación. Y se faculta al Sr. Alcalde, para que intervenga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Licencias de "Obras"

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción de obras mayores, en las que consta el informe del Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándolas a las condiciones generales establecidas por esta Corporación en sesión del 15 de febrero de 1.965 y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

Don Carlos Alfonso Serna

A Don Carlos Alfonso Serna, construcción de un almacen de planta baja en la calle Floreus.

Don Manuel Sanchez Redlich

A Don Manuel Sanchez Redlich, elevación de un piso para vivienda en la calle Velazquez. 26.

Don Andrés Martinez Torres

A Don Andrés Martinez Torres, construcción de una vivienda de planta baja en Santa Anastasia nº 13.

Dª Eugracia Sanchez Toledo

A Doña Eugracia Sanchez Toledo, construcción de un edificio de planta baja en Paseo de San Pedro.

Don Salvador Candela Arnau

A Don Salvador Candela Arnau, construcción de una vivienda de planta baja en Alt del Reliet.

Don Joaquin Sicilia Mas

A Don Joaquin Sicilia Mas, construcción de una nave-almacen en carretera Murcia-Alicante, espaldas de la Es-

tación de Servicio.

Don José Fernandez Asencio

A Don José Fernandez Asencio, elevación de dos pisos para dos viviendas de Renta Limitada "Subvencionadas", en Coda de Madrid, 13.

Don Carlos Quesada Soriano

A Don Carlos Quesada Soriano, construcción de un albergue rural en el Carajo de Lotero.

Don Salvador Arcas Candela

A Don Salvador Arcas Candela, elevación de dos pisos en Monóvar Benillure.

Expediente apertura industria Don José Peral Boj

Visto el expediente sobre Solicitud de licencia de apertura de industria formulada por Don José Peral Boj, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos, asimismos, cuantos trámites se han llevado a cabo en el presente expediente y en particular el informe de la Comisión de Fomento de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y puede autorizarse la instalación siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

2º.- En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podría autorizarse la instalación de conformidad con la condición anterior. Existe una fabrica de corcho a unos 6 metros de distancia y otra de alfombras a unos 200 metros.

Aprobando instalación servicio alcantarillado c/Sevilla por cuenta vecindario

Vista la petición de Don Antonio Carreres Mas y otros propietarios de fincas urbanas de la calle Sevilla, en solicitud de instalación del servicio de alcantarillado en dicha calle a sus expensas, en las condiciones técnicas que

les fije la Corporación Municipal, y visto el expediente incoado al efecto como consecuencia de esta petición, en los que constan los informes técnicos del Ingeniero y Topógrafo municipales, se acuerda acceder a dicha petición, debiendo sujetarse los interesados al acuerdo del Pleno de 29 de Octubre de 1.964, en el que señalan las condiciones a las que han de sujetarse las instalaciones de alcantarillado realizadas a petición y a cuenta de particulares.

Las condiciones técnicas son: 1. La cota roja mínima debe ser de 1'00 metros.- 2. La tubería de 0'30 ctms. de diámetro.- 3. Deberá construir pozos registro en los cambios de rasante y la dirección.- 4. Por el contratista ejecutor de la obra se deberán tomar las medidas oportunas que garanticen la seguridad de los transeuntes durante la ejecución de las mismas 5. Asimismo deberán contratarse los trabajos con empresa debidamente legalizada y con el carnet de empresa con responsabilidad de la misma.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se hace constar en Acta sentimiento por fallecimiento mª de Gobernador.

I.- Se hace constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Doña María del Carmen Lopez Lamer, Viuda de Moral, y madre del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, acordándose que se transmita el testimonio de pésame a su hijo el Excmo. Sr. Don Luis Moral Lopez.

Aprobando expediente-Pts para pavimentado calle Puertas de Orihuela.

II.- Dada cuenta del expediente acreditativo de que en el proyecto de ejecución de las obras de pavimentado de las calles Puertas de Orihuela, Ramón y Cajal, San Miguel, San José, Carmen, San Francisco, General Sanjurjo, Quijano de Llano Francisco Candela, Salvador Dias, Augusto Arcas, Clara Sr Dias Candela y Jose Manuel Alcaraz, del que es autor el Arquitecto Municipal, Don Tomás Martínez Blasco, y resultando que a empresas de los propietarios de las correspondientes calles afectadas por esta obra, se ha realizado el pavimentado de las mis-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

mas a instancia de ellos y bajo la dirección técnica municipal, antes de haberse subastado las obras correspondientes, habiendo quedado únicamente pendiente la de Cuentas de Orihuela, la cual procede que se contrate su ejecución por este Ayuntamiento por el sistema de subasta partiendo del presupuesto desglosado del proyecto redactado por el mencionado Arquitecto, que asciende a 301.286'13 pesetas. Bajo estas condiciones la Corporación acuerda resolver el expediente tal y como se propone y por tanto conocidos los pliegos de condiciones y la convocatoria de subasta especial para esta calle se aprueba la misma, y que en su día se apliquen las contribuciones especiales que inicialmente constan en el presupuesto extraordinario 1.965-B, con respecto a esta calle en especial, es decir, el 90 por ciento con cargo a propietarios, en lo que afecta a la calzada, y el 100 por 100 para las aceras que no excedan de 2 metros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que sometió a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla de que certifico.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO AYUNTAMIETO EL DIA 23 DE ENERO DE 1.967, A LAS 20 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE:
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:
Don Vicente Mas Ruiz
Don Antonio Candela Sempere
Don Jeronimo Macia Coves
Don José Salvadó Peral

INTERVENTOR:
Don Luis Macia Bufort

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del dia veintitres de enero de mil novecientos sesenta y siete, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores, Don Vicente Mas Ruiz, Don Antonio Candela Sempere, Don Jerónimo Macia Coves, y Don José Salvadó Peral, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento asistidos, de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto girado, Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis Macia Bufort.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden se procedió a dar lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Haciendo constar la finalización del contrato de recogida de basuras

Dada cuenta de que el servicio de recogida de basuras se viene prestando por el contratista adjudicatario del mismo, Don Luis Bautista Amat y que la duración del contrato finalizaba el 31 de diciembre de 1.966, pudiendose prorrogar por la tácita de año en año; y si al terminar el contrato el arrendatario no deseara la prorroga vendrá obligado a comunicarlo al Ayuntamiento y a continuar realizando el servicio en su integridad, y en las mismas condiciones durante el plazo de tres meses, si antes no dispusiera la Corporación de nuevo contratista, segun dispone la condición tercera del pliego por el que se rigió el concurso, lo que plantea un problema de interpretación que es preciso decidir, con el fin de llevar a efecto la convocatoria del concurso. Oido el informe verbal de Secretaría, se acuerda considerar que el contrato efectivamente finalizó el 31 de diciembre de 1.966 y que el contratista se obliga a continuar presten

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

do el servicio en las mismas condiciones que hasta la referida fecha, durante tres meses, es decir, hasta el mes de Marzo del año en curso, por lo cual la Corporacion acuerda la convocatoria inmediata del concurso para la adjudicacion del servicio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesion del 19 de diciembre de 1.966.

Aprobando la instalacion de luz en el interior del Cementerio

Por el Presidente de la Comision de Educacion y Sanidad, se dá cuenta de la necesidad de que se provea de luz el interior del Cementerio Municipal, que en la actualidad solamente la posee en las dependencias de conserjeria, hall de entrada, etc., debiendo extenderse a las calles del propio cementerio. Asimismo propone que caso de que el Ayuntamiento considere que es de interés el establecimiento de esta mejora, en orientacion de producir gastos de consideracion que no podria soportar el presupuesto ordinario, seria conveniente utilizar los medios de que dispone el Ayuntamiento, es decir, emplear el perso que presta los servicios de electricista, utilizando para colocacion de bombillas, brazos retirados de calles de la poblacion que han quedado mas o menos anticuados.

La Permanente aprueba, por unanimidad, esta propuesta y que por administracion directa se lleve a cabo la mejora de instalacion de alumbrado en las calles del Cementerio Municipal.

Desestimando reclamacion de Don Manuel Mas Quiles

Vista la reclamacion de Don Manuel Mas Quiles, contra acuerdo de esta Permanente de 16 de noviembre de 1.965, con referencia a la liquidacion definitiva del expediente de Plus Valia nº 79/1.965. Resultando que el interesado insiste en su pretension de que se liquide con arreglo a la superficie que dice ser la real, asi como que se reserva el derecho en cuanto a la liquidacion practicada de conformidad con el acuerdo de 16 de noviembre de 1.966, y que hacepta el punto 3º del referido acuerdo siempre y cuando la

prueba pueda hacerse asimismo por documentos obrantes en este Ayuntamiento.

Considerando que esta reclamación en nada desvirtua el acuerdo recurrido, y que la prueba corresponde acreditarla por quien alega el derecho.

Esta Comisión acuerda por unanimidad mantenerse en un todo en el acuerdo de 16 de noviembre de 1.966.

Aprobando petición de Don Manuel Sabaté Figueráles

Visto el escrito de Don Manuel Sabaté Figueráles, solicitando la anulación del recibo que obra en Ejecutivo a su nombre por importe de 305'40 pesetas, por el concepto de exhumación de fachada, y acreditando en el mismo expediente que el interesado llevó a cabo el exhumado referido dentro del plazo que le señaló el Ayuntamiento, según documentos que se acompañan y habida cuenta de que queda demostrado que la emisión del recibo reclamado obedeció a error, se acuerda acceder a la petición, anulando el cargo de referencia y por lo tanto la cantidad a que anteriormente se refiere, correspondiente al nº 14, concepto, fachadas sin revocar, correspondiente al año de 1.965.

Aprobando contratación dirección jardinería

Por Secretaría se da cuenta de que tal y como tiene interesado la Comisión Informativa de Gobernación, es de sumo interés contratar los trabajos de dirección de jardinería de todos los paseos y jardines del casco de la población, y que hechas las averiguaciones pertinentes la persona mas indicada para ello es Don Francisco Agulló Urbán, quien tiene experiencia de ello por ser a su ver jardinero del Excmo. Ayuntamiento de Elche. El interesado podría dedicar dos horas de la semana, como mínimo, para llevar a cabo la dirección de referencia, y para lo cual podría percibir la cantidad de 1.000 pesetas mensuales, siendo su obligación el dirigir los trabajos de jardinería de Crevillente, y el mantenimiento de jardines, para lo cual tendría a sus órdenes los peones que fuesen preciso. El contrato que con el mismo se podría formalizar estará amparado por el artículo 8 del Reglamento de

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO.

Funcionarios de Administración vigente, en relación con el apartado 8.4 de la Instrucción nº 1 para la aplicación de la Ley 108/1.963 de 20 de Julio.

Informado por la intervención que existe consignación para atender este gasto en el presupuesto ordinario de 1.967, pendiente de aprobación por el Delegado de Hacienda, se acuerda:

1º.- Contratar los servicios de dirección de jardines con don Francisco Agulló Urbán, por el período de un año, y por la cantidad de mil pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias de mil pesetas cada una, es decir, por la cantidad total anual de 14.000.- pesetas, distribuidas de la forma que se indican, y con la obligación de dedicar dos horas semanales a estos menesteres.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Pascual Lillo Oliver, para que formalice el correspondiente convenio de prestación de servicios que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente en relación con el apartado 8.4, de la Instrucción nº 1 para la aplicación de la Ley 108/1.963 de 20 de Julio.

Prorrogado contrato con el Jugueiro por un año más, don Pedro Alemañ

Por Secretaría se da cuenta de que el convenio de prestación de servicios con el Jugueiro Municipal, don Pedro Alemañ Simonis, suscrito el 12 de diciembre de 1.963, y prorrogado por la tácita hasta el año de 1.966, procedía ser prorrogado mediante acuerdo expreso por otro año más con el fin de dar cumplimiento en el artículo 8, apartado 2º, del vigente Reglamento de Funcionarios de administración Local.

Aprobando petición de Vda. de José Lledó Llás

Considerando que es necesario que los estimables servicios de este técnico continúen prestándose en este Ayuntamiento, se acuerda aprobar la prórroga por un año más.

Vista la petición de Vda. de José Lledó Llás, S.A. en solicitud de que se le autorice la instalación de dos básculas de

estacionamiento prohibido en la calle Cerro de Llano nº 8, con el fin de evitar la obstrucción o acceso a la fabrica de su propiedad de los camiones que en la fabrica han de efectuar cargas y descargas. Considerando que según informa la Jefatura de la Policía Municipal, el propio tiempo que sería un beneficio para el interesado, facilitaría la entrada en la estación de autobuses de los vehículos de las líneas regulares que tienen parada en esta localidad. Y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Gobernación, se acuerda acceder a dicha petición.

Aprobando punto XI Orden del Día

Queda aprobado del Orden del Día el punto XI del Orden del día.

Aprobando petición de derivación manual agua potable en San Antonio de la Florida.

Vista la petición de Don Angel Más Sánchez y otros que fué estudiada por esta Comisión el 10 de Octubre de 1.966, que encabeza un expediente sobre proyecto y presupuesto de derivación de un caudal para el suministro de agua potable en fincas sitas en San Antonio de la Florida para destinarla a usos domésticos. Y visto el informe del Ingeniero Municipal por el que propone que la derivación interesada podría tener dos soluciones que se señala en los proyectos 1 y 2, que constan en el expediente, el primero de ellos que partiría del lugar denominado Fuentenueva de "Cuetes y Apestos", en la cuesta de las Piedras, y el segundo enlazado con la tubería sita en Lande de Altamira. Estudiada la cuestión detenidamente y tras la deliberación correspondiente, se aprueba el primer proyecto con el presupuesto que en el mismo se expresa, con la condición de que corra a expensas de los solicitantes dicha instalación, sujetandose a las condiciones generales aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento el 25 de Junio de 1.964, y 4 de Abril de 1.966, y a los proyectos redactados por el servicio de Aguas potables.

Aprobando instalación servicios y pavimentar calles. Pedro Soler, Palmas, Eras y San Sebas.

A continuación se procede a dar lectura a las instancias que dirigen los vecinos de las calles Pedro Soler, Palmas, Eras y San Sebastián (de cuatro esquinas a Paseo del Cobarco),

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

tiáu.

quienes solicitan la instalación del servicio de alcantarillado y la pavimentación de las mismas calles a sus expensas con las condiciones técnicas que le marque esta Corporación. En estas peticiones se señalan los nombres de las personas que constituirán la Junta de Propietarios para llevar a cabo las obras y hacer frente al pago de las mismas con contratista idóneo.

Vistos los informes de la Comisión de Fomento, se acuerda acceder a dichas peticiones en las siguientes condiciones:

Para el alcantarillado: 1ª. La tubería a instalar será de hormigón de 30 cnts. de diámetro y juntas estancas. 2ª. Se instalarán los pozos registro necesarios que señale el Ingeniero Municipal, del tipo adaptado en la localidad y la tubería formará las rectas necesarias de pozo a pozo y rasante única, máxima que permita la pendiente de la calle.- 3ª. Los imbornales precisos serán del tipo instalado en el resto de la población, o sea con sifón.- 4ª Se apisonará debidamente el terreno, por capas, una vez instalada la tubería.- 5ª Se tomarán las debidas precauciones en la señalización mientras duren las obras, en evitación de posibles accidentes.

Para el pavimentado: 1ª Las obras deberán sujetarse a las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de pavimentado de la antigua travesía de Crevillente, es decir, adaptándose a los estados de mediciones, materiales y demás extremos que han servido de base para la ejecución de la pavimentación de la c/ Stma. Faz. 2ª. Se autoriza a la junta de propietarios que se propone para que lleve a efecto en representación de los posibles propietarios, la contratación y ejecución de las obras en la forma expuesta, siendo la misma la que responderá ante el ejecutor de la obra, estando el Ayuntamiento ajeno a cualquier responsabilidad de tipo peculiario, siendo esta la que hará frente a todos los gastos relacionados con la obra y la que recabará de los propietarios la parte pro-

porcional que les corresponda satisfacer y de los impagos que se produzcan.- 3ª.- Se acepta la propuesta que hacen de realizar la obra el contratista de obras Don Francisco Candela Candela.

Aprobando pavimentación por cuenta vecinos calle Médico Lledó.

Vista la instancia que dirige Don Manuel Pascual Moreno, en representación de la Caja de Ahorros de esta localidad, y otros vecinos de la calle Médico Lledó, solicitando la pavimentación de la misma con hormigón blindado, en las condiciones técnicas que le marque esta Corporación. En la misma petición se propone la Junta de Propietarios, - compuesta por Don Celestino Candela Castor, Don Juan Bautista Juan Navarro, Don Francisco Quesada, y Caja de Ahorros y Socorros de Nuestra Señora de Belén, la cual se compromete a llevar a cabo las obras y hacer frente al pago de las mismas con contratista idóneo.

Visto los informes pertinentes se acuerda acceder a dicha petición en las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán sujetarse a las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de pavimentado de la antigua travesía de Crevillente, es decir adoptándose a los estados de mediciones, materiales y demás extremos que han servido de base para la ejecución de la pavimentación de la calle Santísimo Cristo!

2ª. Se autoriza a la Junta de Propietarios que se propone para que lleve a efecto, en representación de los mismos propietarios la contratación y ejecución de las obras en la forma expuesta, siendo la misma la que responderá ante el ejecutor de la obra, estando el Ayuntamiento ajeno a cualquier responsabilidad de tipo pecuniario, siendo está la que hará frente a todos los gastos relacionados con la obra y la que recabará de los propietarios la parte proporcional que les corresponda satisfacer y de los impagos que se produzcan.

3ª: Se acepta la propuesta que hacen de reali-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ran la obra el contratista de obras, don Francisco Candela Candela.

Aprobando construcción alcantarillado c/ Rincón Salao.

Vista la petición de don Manuel Asencio Planells y otros vecinos de la calle Rincón Salao, para que se les autorice la construcción del alcantarillado en la referida calle, por su cuenta y a su cargo, en las condiciones técnicas que le marquen los técnicos municipales. Y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal, se acuerda acceder a dicha petición en las condiciones siguientes:

1ª. La tubería a instalar será de hormigón de 30 cts. de diámetro y juntas estancas.

2ª. Se instalarán los pozos registro necesarios, que señale el técnico municipal, del tipo adaptado en la localidad, y la tubería formará las rectas necesarias de pozo a pozo y rasante única, siempre que permita la pendiente de la calle.

3ª. Las imbornales precisos serán del tipo instalado en el resto de la población, o sea con sifón.

4ª. Se apisonará debidamente el terreno, por capas, una vez instalada la tubería.

5ª. Se tomarán las debidas precauciones en la señalización mientras duren las obras, en evitación de posibles accidentes.

Expediente reclamación Don Daniel Jover Nieto

Visto el expediente incoado en virtud de reclamación de Don Daniel Jover Nieto, contra la industria de Don Alberto Candela Quintanilla que está adosada a la vivienda que ocupan sus padres, en la calle Chacón, nº 3, denunciando que parece ser que el Sr. Candela ha incrementado la maquinaria de su industria, lo que hace imposible habitar la vivienda de sus padres, por las molestias que causa y por el horario que no se ajusta a lo establecido. Y resultando, que examinados los antecedentes obrantes en estas oficinas y girada visita de inspección por el Ingeniero Municipal, informa que la maquinaria instalada, consistente en tres telares metálicos, está autorizada por este-

Ayuntamiento, y que reunen las condiciones adecuadas en lo que a instalación se refiere. Que de lo anterior se deduce que no ha habido incremento de maquinaria y que esta dista mucho de la casa vecina del reclamante. Y que con relación al horario de trabajo, asegura el interesado que el que utiliza es el normal, diurno.

La Corporación acuerda hacer suyo el informe que precede del Arquitecto Municipal, exigiendo no obstante a Don Alberto Candela Antolinez, que el horario de trabajo lo sujete al que tiene establecido este Ayuntamiento para este tipo de Industria, es decir, de las 8 a las 20 horas.

Se aprueba el estudio de la petición de Don Juan Bautista Arnau.

Vista la petición de Don Juan Bta Arnau Navarro, para que se extienda la red de agua potable, desde la estación de servicio "Isabella", hasta la industria de su propiedad en construcción, sita junto a la caseta de Peones Camineros de la Carretera Nacional 340, partida del "Cachapet", con el fin de suministrarle el servicio de agua potable, corriendo de su cuenta los gastos que ello lleva consigo, y visto el informe del Arquitecto Municipal, en el que hace constar que el punto de utilización está muy distante del casco urbano, por lo que la Comisión Permanente debe pronunciarse si procede a su criterio, la redacción del correspondiente proyecto. Tras la correspondiente deliberación S. E. aprueba ordenar el estudio del proyecto teniendo en cuenta que se tienen noticias de una posible reforma de la carretera corrigiendo la curva de "Venta la Florida".

Aprobando prorroga licencia de obras de Don Francisco San Nicolás Ramón

Dada cuenta del expediente incoado a virtud de petición de Don Francisco San Nicolás Ramón, solicitando prorroga de la licencia de obras que tiene concedida para construir un edificio de planta baja, entresuelo y cuatro pisos en la calle Montseny Bonillure, en el que constan el informe de Intervención por el que manifiesta que de acuerdo con lo prescrito en el art. 7º de la vigente Ordenanza, las licencias concedidas caducarán al año de ser concedidas, salvo que se conceda prorroga a petición del interesado y previo informe del Arquitecto Mu-

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO.

municipal. Le consta que la petición del interesado es que se prorroguen hasta fines del año 1.967. La Permanente acuerda acceder a dicha prorroga puesto que la licencia se concedió el 13 de Diciembre de 1.965. siendo notificada el 10 de enero de 1.966, y la prorroga se ha solicitado (siendo notificada el 10 de Enero de 1.966) y digo, el 20 de Octubre del mismo año.

Aprobado pase a informe C. Fomento petición de la División Hidrológico Forestal

Visto el escrito de la 3ª División Hidrológico Forestal, donde traslado del expediente de ocupación de terreno para instalación de una línea eléctrica en el monte 15-P "Sierra Baja y Lomas", a instancia de Don Juan Andreu García, con el fin de que este Ayuntamiento evacue el trámite de audiencia formulando la conformidad o reparos a las condiciones que se expresan en el documento que se acompaña, se acuerda que pase a informe de la C. de Fomento la petición mencionada con el fin de conocer sobre el terreno la faja que ha de ocupar y para que la misma Comisión emita su pronunciamiento sobre el particular, a fin de resolver esta Permanente.

Simulación punto XVIII Orden del Día

Queda eliminado del orden del día el punto nº XVIII.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acordando solicitar la sustitución arbolado C. Estación

I.- Se acuerda solicitar de la Excma. Diputación de la provincia, autorización para sustituir el arbolado del tramo de la Carretera provincial, Crevillente-Estación del F.F.C.C., comprendido entre carretera y casal, por otro acorde con la reforma urbana que se ha llevado a cabo en el referido tramo.

Insistiendo la sustitución de los cables aéreos por subterráneos a H. Española

II.- Insistir de nuevo a Hidroeléctrica Española. S.A. para que los cables aéreos actualmente existentes, que afectan al casco de la población, se sustituyan mediante instalaciones subterráneas, así como que la mencionada entidad solicite de este Ayuntamiento la autorización previa para llevar a efecto cualquier instalación que afecte a las vías públicas o a terrenos de pro-

pios, toda ver que este requisito se suele llevar a cabo por la referida Empresa, después de realizadas las instalaciones.———

Se informa no se opone este Ayuntamiento a petición de D. Eutacio Cobaro Murcia

III.- Respecto a la petición de Don Eutacio Cobaro Murcia, para instalar una fabrica de cajas de carton en calle Rey Jaime I nº8, que está colindante con un edificio del Patrimonio Municipal, Casa del Medico, el Ayuntamiento acuerda no oponerse a dicha instalación como tal propietario.———

Dando por enterada la Corporación compra obra de Asuncion Beulluire.

En ruegos y preguntas, se dá por enterado la Corporación de carta dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando que por la Diputación Provincial se acordó cooperar a la compra de la obra de Asuncion Beulluire, a que se hizo referencia en otra Permanente, con la cantidad de 50.000'-pesetas. Quedando enterada la Corporación y acordando agradecerle su eficaz intervención.———

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las veintidos horas.———

Extendido el borrador de la presente Acta, a continuación y leida que fué el mismo encontrandolo conforme todos los asistentes, le prestan su aprobación, habida cuenta de que el Ayuntamiento se constituirá con los nuevos miembros de la Corporacion el 5 de Febrero proximo.———

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión Ordinaria correspondiente al día 30 de los corrientes en primera convocatoria, y el día 1/2 en segunda, no se ha podido celebrar por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Crevillente 2 de Febrero de 1967

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1.967, A LAS 20 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:
Don Vicente Maes Ruiz
Don Jerónimo Macià Coves
Don Ramón Gomis Maes

INTERVENTOR:
Don Jaime Massià Bufort

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Maes Ruiz, Don Jerónimo Macià Coves y Don Ramón Gomis Maes, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Jaime Massià Bufort. Excusó su falta de asistencia el Teniente de Alcalde, Don José Sabater Pedal.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Dando cuenta de escrito del Gobernador provincia

En correspondencia oficial quedó enterada la Corporación de la carta que dirige el Excmo. Sr. Don Luis Moral Lopez, Gobernador Civil de la provincia, agradeciendo el sentido pesame

que recibió de esta Corporación por el fallecimiento de su esposo. Asimismo queda enterada S.E. del escrito que dirige el Alcalde de Orihuela expresamente la gratitud al servicio de incendios de este Ayuntamiento por la atención que han tenido personándose en la Plaza de Toros de aquella Ciudad con motivo del festival taurino en beneficio del Patronato Diocesano San José Obrero.

Dando cuenta carta Isidro Boyer Mas, en agradecimiento servicio bomberos

Igualmente queda enterado de carta de Don Isidro Boyer Mas de esta localidad, haciendo patente su agradecimiento por el celo, interés y total entrega del servicio municipal de bomberos, demostrando en el siniestro que se produjo en las dependencias de su fabrica, lo que dió lugar a la extinción de que se propagara a otras instalaciones fabriles que quedaron intactas y en disposición de trabajo inmediato. Subraya la ejemplaridad y eficacia del servicio no da lugar a distinción alguna por el comportamiento de todo el personal, el interesado resalta la actividad desplegada por el motorista municipal Don Vicente Sanchez Candela, quien no escatimó esfuerzo alguno a riesgo de peligro ante el fuego en muchas ocasiones, para el que solicita se transmita su agradecimiento. La Comisión acuerda que se de traslado del mencionado escrito a la Jefatura de la Policía Municipal, y al mencionado funcionario.

Aprobando la adquisición de 14 trajes y botas para P. Municipal.

Vista la propuesta de la Jefatura de la Policía Municipal para que se adquieran uniformes de invierno para todo el personal de la plantilla, incluidas botas, y vistos los distintos presupuestos que se acompañan de la casa Sucesores de José Gonzalez Fernández, de Alicante, que no excede de 30.000'- pesetas el total presupuesto, teniendo en cuenta el precio por unidad, se acuerda adjudicar a la mencionada firma la ejecución de los mencionados uniformes, eligiendo el presupuesto nº 1, a razón de 2.100 pesetas por uniforme, adquiriéndose 14 uniformes (12 para guardias y 2 Ordenanzas).

Aprobando la confección de la bandera de la villa por Don Tomás Valcárcel

Dada cuenta por Secretaría de la necesidad de que, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se habría solicitado de la casa Tomás Valcárcel Pena,

de Alicante, presupuesto para la ejecución de la bandera de la villa, con arreglo a los antecedentes históricos obrantes en este Ayuntamiento. Y considerando que el presupuesto que facilita la mencionada casa se fija entre 15.000 y 20.000 pesetas. Considerando que existe consignación presupuestaria para hacer frente a este gasto en el presupuesto del ejercicio de 1.967, pendiente de aprobación por el Delegado de Hacienda, se acuerda adjudicar directamente la ejecución de la bandera de Crevillente al mencionado Don Tomás Valcarcel Sera, de conformidad con el presupuesto presentado.

Dando cuenta organización reparto carnes en el nuevo furgón, contratando personal para ello.

Seguidamente el Presidente de la Comisión de Gobernación da cuenta de como se ha organizado el servicio de transporte de carnes del Matadero a carnicerías, como consecuencia de haberse adquirido el nuevo furgón de transporte de carnes. Resaltando el (derecho), digo, hecho de que dado el horario en que se debe de hacer el reparto de las mismas (adaptación según las necesidades de cada carnicero y a distintas horas) y la habilidad para efectuar el servicio con rapidez y seguridad, así como que el conductor del vehículo no puede ser la misma persona que lleve a efecto la descarga. Ante esta situación el criterio de la Comisión de Gobernación es que se contrate el servicio de personal de carga y descarga de carne con el mismo adjudicatario anterior que se ocupaba del transporte de reses sacrificadas y transporte de materiales, pero utilizando el vehículo y chófer municipales. A estos efectos ha tenido conversaciones con Don Antonio Torres Vidas, para prestar el servicio de personal que exclusivamente se dedique a la carga y descarga de la carne en el furgón municipal desde el matadero a Plaza de Abastos, carnicerías y domicilios particulares, el cual está dispuesto a contratar la prestación del mencionado servicio por la cantidad anual de 30.000'- pesetas, obligándose a cumplir todas las disposiciones laborales y de previsión social en cuanto al personal que preci-

se para la prestación del servicio.

Oras lo anteriormente deliberación la Corporación hace suya la mencionada propuesta que antecede aprobándola en todos sus partes, haciendo constar al propio tiempo que el contrato de esta prestación ha de hacerse por un periodo que no excederá de un año, y puesto que la cantidad señalada para la prestación del servicio no excede del límite establecido en el artículo 311 de la vigente Ley de Regimen Local, se acuerda facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario para que adjudique directamente la prestación del mencionado servicio por la cantidad fijada de 30.000 pesetas anuales, que se harán efectivas por doceavas partes y con cargo al presupuesto ordinario de 1967 en el cual existe consignación presupuestaria.

Aprobando transmisión de los vehículos de Don Ramon Hernández a sus hijos.

Visto el expediente incoado con motivo de la petición de Don Ramon Hernández Alcaraz, que posee varios situados de vehículos para servicio público, y desea transmitirlos a sus hijos por lo avanzado de su edad que le impide conducir por imposibilidad física. Resultando que esta transmisión se hace a los herederos forzosos del solicitante, y por los motivos que se expresan. y que se ha informado favorablemente por la Organización Sindical la transmisión solicitada! La Corporación acuerda aprobar, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanzas, las siguientes transmisiones de situados de vehículos, clase B), de Don Ramon Hernández Alcaraz, a favor de sus hijos:

Taxi marca Seat-5 plazas, modelo 1.500-G, matrícula A-75.712, a nombre de Vicente Hernández Lopez.

Taxi marca Seat 1.400-G. 4 plazas, matrícula M-257.674, a nombre de Doña Manuela Hernández Lopez.

Taxi marca Seat 1.400-G matrícula A-38.853, a nombre de Don Luis Hernández Lopez.

Licencias de Obras

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción de obras mayores, en las que

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO.

consta el informe del Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetandose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente, en sesión del 15 de febrero de 1.963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

Don Jose Valero Viques

A Don José Valero Viques, elevación de tres plantas en Avda. de San Vicente Ferrer.

Don Miguel Lledó Fernández

A Don Miguel Lledó Fernández, construcción de un local almacen en calle Flores, nº 37.

Don Salvador y Don Victoriano Tomás Salsuar

A Don Salvador y Victoriano Tomás Salsuar, construcción de un edificio de planta baja y dos pisos en la calle General Sanjurjo, 23.

Modificación linea y voladizos de la obra de Dª Teresa Joiner Espinosa

Se aprueba el plano de alineación y rectificación de voladizos en el edificio en construcción, propiedad de Doña Teresa Joiner Espinosa, sito en la calle Generalísimo nº 6, esquina a la calle Vall.

Infracciones de obras a:

Dada cuenta de los expedientes incoados con motivo de denuncias de la inspección de obras, referentes a obras realizadas sin licencia, unas mayores y otras menores, se acuerda, por unanimidad, imponer las siguientes sanciones:

Don José Rubio Lledó

A Don José Rubio Lledó, del Barrio Rural las Casicas, por haber realizado la construcción de un local sin autorización municipal, deberá legalizar su situación, aplicándosele derechos dobles, debiendose incoarse el correspondiente expediente por infracción urbanistica, para la cual deberá cumplirse el tramite de audiencia del interesado, por aplicación de los articulos 215 y 216 de la Ley del Suelo.

Doña Maria A. Belso Loves

A Doña Maria Angeles Belso Loves, haber realizado obras en Vayona nº 39 sin autorización, se le imponen derechos dobles por sanción y 100 pesetas de sanción igualmente, al constructor de las obras Don Emilio Sanchez Rubio.

Don José Nicolás Ruiz

A Don José Nicolás Ruiz, por haber realizado obras en Cuartel Sur nº 245, sin autorización, se le imponen derechos

dobles por sanción y 100 pesetas de multa.

Don Enrique Sanchez Martínez

A Don Enrique Sanchez Martínez, haber realizado obras en Venta Nueva nº 5, Carretera - Alumbres-Alicante sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción y 100 pesetas de sanción igualmente al constructor de las obras Don Antonio Navarro Belmonte.

Don Felix Bebo Olivares

A Don Felix Bebo Olivares, haber realizado obras en Chiquet nº 9, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción y 100 pesetas de sanción igualmente, al constructor de las obras Don Emilio Sanchez Redolid.

Don Manuel Murcia Santacruz

A Don Manuel Murcia Santacruz, haber realizado obras en Ramiro de Huerta nº 16, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción y 100'- pesetas de sanción igualmente, al constructor Don Manuel Brotons Agulló.

Doña Teresa Martínez Quesada

A Doña Teresa Martínez Quesada, haber realizado obras en San José nº 17, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción.

Don Joaquín Liñán Martínez

A Don Joaquín Liñán Martínez, haber realizado obras en Chacón nº 24, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción.

Doña Carmen Murcia Garcia

A Doña Carmen Murcia Garcia, haber realizado obras en Sutiz Mas nº 28, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción.

Doña Manuela Perez Asturias

A Doña Manuela Perez Asturias, haber realizado obras en Vereda Hospital nº 31, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción.

Don Vicente Lledó Castor

A Don Vicente Lledó Castor, haber realizado obras en Senabra s/n, sin autorización, se le impone derechos dobles por sanción, sin perjuicio de que legalice su situación.

Doña Mª Teresa Mollá Perez

A Doña Maria Teresa Mollá Coves, haber realizado obras en Santa Anastasia, se le impone derechos dobles por sanción, y 100'- pesetas de sanción igualmente al constructor de las obras Don Enrique Murallés Murallés. Asimismo se le impone una sanción de 100'- pesetas por falta a la auto-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE 19

ridad.

Don Manuel Manresanes

A Don Manuel Manresanes Tabra, vecino de Catral con domicilio en la calle Fernandísimo nº 90, por haber realizado obras en las proximidades de la carretera de Catral, término de Crevillente, y le imponen derechos dobles por sanción.

Don Juan B. Sirvan

A Don Juan Bautista Sirvan Navarro, en carretera Murcia- Alicante, por haber realizado la construcción de dos naves industriales sin autorización municipal, deberá legalizar su situación, aplicandosele derechos dobles, debiendo incoarse el correspondiente expediente por infracción urbanística, para lo cual deberá cumplirse el tramite de audiencia del interesado por aplicación de los articulos 215 y 216 de la Ley del Suelo.

Don Gerardo Casanova Soler

A Don Gerardo Casanova Soler, en Sendra o/c. por haber realizado la construcción de una nave industrial sin autorización municipal, deberá legalizar su situación, aplicandosele derechos dobles, debiendo incoarse el correspondiente expediente por infracción urbanística, para lo cual deberá cumplirse el tramite de audiencia del interesado, por aplicación de los articulos 215 y 216 de la Ley del Suelo.

Don Luis Ruiz Moreno

A Don Luis Ruiz Moreno, en partida del Pontax go, por haber realizado obras sin autorización municipal, se le imponen derechos dobles por sanción, y 100- pesetas de sanción igualmente, al constructor de las obras Don José Soto Martinez, debiendo incoarse el correspondiente expediente por infracción urbanistica, para lo cual deberá cumplirse el tramite de audiencia del interesado, por aplicación de los articulos 215 y 216 de la Ley del Suelo.

Aprobando suministro de agua para las nuevas viviendas de la Caja de Ahorros, por su cuenta.

Visto el expediente incoado a virtud de instancia de la Caja de Ahorros y Socorros de Nuestra Señora de los Dolores, de esta localidad, solicitando que se le dote del suministro de agua necesario para la construcción de doce viviendas, que tiene ya autorizadas por esta Corporación en la c/ Medico Lledó, cuya Entidad está dispuesta a correr por su cuenta con los

gastos que para obtener el mencionado suministro sea preciso, en cuanto se refiere a extensión o ampliación de red. Visto el presupuesto y el proyecto de reforma que ello lleva consigo ascendiendo el primero a 19.199'85 pesetas, y considerando que técnicamente es correcto el segundo, siendo dichos escritos por el Ingeniero Municipal. La Corporación acuerda por unanimidad acceder a dicha petición, corriendo a expensas de la entidad solicitante los gastos del referido presupuesto, sujetándose a las condiciones establecidas por este Ayuntamiento Pleno de modo general el 25 de Junio de 1.964, y el 4 de Abril de 1.966, referente a ampliaciones de tuberías y extensiones de red por cuenta y a cargo de los particulares.

Acordando se confeccione por el Arquitecto, presupuesto para bancos en el nuevo paseo.

A propuesta de las Comisiones de Gobernación y Fomento se acuerda ordenar al Arquitecto Municipal, Don Tomás Martínez Blasco, que confeccione presupuesto de instalación de bancos de mármol en el nuevo Paseo de la Avenida Virgen del Pilar.

Aprobando cuenta Caudales "Macía Abela" de 1.966.

Vista la cuenta de Caudales del Presupuesto Especial Colegio "Macía Abela", correspondiente al año 1.966, y el informe de Intervención que en la misma se emite en sentido favorable, después de examinada y hallada conforme. la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

Aprobando reclamación de Don José Ramones Quesada.

Dada cuenta de la reclamación formulada por Don José Ramones Quesada, contra liquidación de Plus Valía del expediente 47/1.965, de la que el interesado es vendedor, y comprador Don José Cavedo Lledó, solicitando que se le reduzca o compense el importe satisfecho por contribuciones especiales por el concepto de alcantarillado, colector central que asciende la cuota 2.092'70 pesetas. Y visto el informe del Negociado correspondiente, en que por aplicación de la Ley de Régimen Local, art.º 512, apartado b), procede acceder a la petición, se acuerda, por unanimidad, devolución del incremento del valor el importe de 2.092'70 pesetas por contribuciones especiales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

referidas.

Desestimando reclamación de Don Cayetano Romeres Quintado, contra liquidación de Plus Valía.

Dada cuenta de la reclamación presentada contra liquidación del expediente de Plus Valía nº 144/1966, por Don Cayetano Romeres Quintado, basada en que la superficie sobre la que procede liquidar es de 106'10 metros cuadrados, puesto que de los 170 metros que constan en escritura hay que deducir 63'10 metros cuadrados que han pasado a vía pública como consecuencia de las nuevas alineaciones de la referida calle, haciendo referencia al acuerdo de esta Comisión de 14 de marzo de 1.966, por el que el Ayuntamiento se compromete a la compensación económica de los metros cedidos a vía pública. Y visto el informe del Negociado correspondiente, en el que manifiesta que la reducción de los 63'10 metros cuadrados que pretende no entran en el cuadro de excepciones señalados por Ley, si se tiene en cuenta la pretensión del reclamante de que se le hagan efectivos los referidos metros cedidos a vía pública; y que para poder reducir del importe de la liquidación tendría que hacer donación gratuita mediante documento público.

Considerando que se trata de dos actos distintos y diferentes, el de satisfacer unos terrenos cedidos a vía pública, previa indemnización, y el de liquidar una cuota por transmisión y aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (Plus Valía).

Considerando que según se desprende de la petición del interesado debe fijarse como precio de los terrenos cedidos a vía pública en el que se señala en los índices de aplicación al mencionado arbitrio.

La Permanente acuerda desestimar la petición de deducción de la cuota de Plus Valía el importe de 63'10 metros cuadrados, confirmando la liquidación practicada en el expediente de su razón. Y en cuanto a la aplicación del acuerdo adoptado por esta Permanente el 14 de Marzo de 1.966 por el que la Corporación ha de compensar los metros que se des-

tiuare a via pública, por rectificación de alineaciones en la calle Lisuero, debe pasar a informe de los servicios tecnicos si la indemnización por dichos terrenos debe basarse en los indices de Plus Valia, con el fin de hacer efectivo el importe de los mismos una vez que esta Permanente apruebe la valoración correspondiente, con lo cual se dará cumplimiento al acuerdo de referencia.-

Aprobando propuesta de Depositaria para retención cuota a satisfacer por S.S.E

Vista la propuesta del Sr. Depositario referente a la retención de la cuota que corresponda satisfacer al personal de esta Corporación sometido al pago de Seguros Sociales, con motivo de haberse implantado los nuevos salarios minimos, para lo cual se tiene solicitada de la Dirección General de Administración Local la dotación de los haberes al mencionado personal con arreglo a las 84'- pesetas de salario minimo. Y como quiera que el personal contratado bien ocupando puestos de trabajo o bien plazas de plantillas vacantes, no pueden percibir los nuevos salarios hasta que lo autorice la Dirección General, es conveniente segun propone el Depositario, que hasta entonces se les siga haciendo la retención de Seguros Sociales por la misma cantidad que venia descontándoles en 1.966, con el fin de que desde 1º de enero del año en curso, no cobren menos, para que cuando se autorice la aplicación del nuevo salario minimo y se les haga la liquidación retroactiva, descontarles entonces las diferencias por Seguros Sociales que resulten por el tiempo transcurrido, aplicándoles las bases de cotización que correspondan de conformidad con el Decreto de 10 de Septiembre de 1.966.-

Oras la correspondiente deliberación S. E. acuerda aceptar esta propuesta en todas sus partes.-

Aprobando las Altas y Bajas de vehiculos sin chapas, propiedad de Don Anselmo Mias Andrid

Dada cuenta de tres escritos de 29 de Diciembre de ppdo, de Don Anselmo Mias Andrid, referentes a bajas y altas de determinados vehiculos de su propiedad, para ser destinados a su establecimiento de alquiler de vehiculos sin conductor, sito en c/ Rio XII nº 1 de esta localidad.-

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO.

Resultando que el mencionado establecimiento está debidamente autorizado por este Ayuntamiento y considerando que con arreglo al artículo 50 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, se ha de acreditar que para el mencionado establecimiento se requiere que el titular sea propietario de un mínimo de cinco vehículos dedicados a este tipo de servicios.—

La Corporación acuerda darse por enterada de que Don Graciano Ruiz Ortiz, tiene dedicados a su establecimiento de alquiler de vehículos sin conductor sito en c/ Pío XII, nº 1, de esta localidad, los siguientes vehículos:—

Modelo Seat 850, matrícula 102.213.- Modelo Seat 850, matrícula 102.828.- Modelo Seat 1.500, matrícula 102.530.- Modelo Seat 600, matrícula, 103.017.- Modelo Seat 600, matrícula 103.018.- Modelo Seat 600, matrícula 103.019.- Modelo Seat 850, matrícula 101.923.- Modelo Seat, matrícula 102.212.; todas las matrículas son de la provincia de Alicante.

Asimismo se queda enterada de la baja en el mismo establecimiento, de los siguientes vehículos, que tenía adscritos en idéntico fin:—

Modelo Seat 600, matrícula M-378.262 y Seat 600, matrícula A-68.093.—

Aprobando se incoe expediente a Don José Liñán Soler

En ruegos y preguntas y dada cuenta de que en la c/ Sierpe por Don José Liñán Soler, se ha procedido a levantar las aceras sin autorización de esta Corporación, se acuerda que se incoe el oportuno expediente, por infracción urbanística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956.—

Interesando informes sobre concesión líneas autobuses Elche-Crevillente

Asimismo y a petición del Presidente de la Comisión Informativa de Gobernación, la Alcaldía propone solicitar de la Jefatura de Transportes de esta provincia, se le informe sobre los términos de la concesión de autobuses entre Elche y Crevillente, habida cuenta de las múltiples denuncias de particulares

culares, de que por falta de viajeros a veces se suprende el servicio sde las varones, así como en otras ocasiones lleva en los vehículos gran cantidad de viajeros de pié, por lo cual procede conocer si el concesionario del servicio está facultado para ello, pudiendo así formular debidamente el público interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente Acta que sometio a la aprobación y firma de los Asistentes por la Ley a suscribirla, de que certifico.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión Ordinaria correspondiente al Día 15 de los corrientes, en primera convocatoria, y el Día 17 en segunda, no se ha podido celebrar por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cevillente a 18 de Febrero de 1.967

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 0-967, A LAS 20 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:
Don Vicente Más Puig
Don Jerónimo Macià Coves
Don José Salvadó Penal
Don Ramón Soler Mas

INTERVENTOR:
Don Luis Masià Bufort

SECRETARIO:
Don Juan Orts Serrano

Nombramiento Depositario

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Más Puig, Don Jerónimo Macià Coves, Don José Salvadó Penal, y Don Ramón Soler Mas, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento asistidos de mí el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el interventor de Fondos, Don Luis Masiá Bufort.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Nombramiento Depositario

En correspondencia oficial queda enterada S.E. del nombramiento definitivo de Don Enrique Talavera Portero, para ocupar en propiedad el cargo de Depositario de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, según orden de 13 de enero de 1.967.

Dando cuenta escrito Diputación sobre Boletín Informativo

Se da cuenta de escrito del Presidente de la Diputación Provincial de 11 de febrero, sobre el Boletín Informativo de la Excma. Diputación Provincial, en el que se ofrece esta publicación para la inclusión de los Ayuntamientos que deseen publicar información municipal. Queda enterada S.E. y que pase a estudio de la Comisión Informativa de Educación, y Concejal encargado de Prensa y Propaganda.

Convocando Alcalde para entrega ambulancia

Dada cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial convocando al Alcalde para que el 27 de los corrientes se le haga entrega de la Ambulancia que la mencionada Corporación ha concedido a éste Ayuntamiento, se acuerda que el Presidente de la Comisión de Sanidad junto con un Funcio-

uario Municipal se desplacen a la capital para hacerse cargo del vehiculo. Acordandose asimismo que se lleve a efecto un estudio para redactar la Ordenanza Fiscal de prestacion de estos servicios, asi como que se determine la organizacion del mismo con el personal afecto, con el fin de responsabilizar a funcionario determinado y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de cesion del vehículo por parte de la Diputacion.

Escrito Diputacion sobre premio Nacional Peliculas corto metraje

Igualmente queda enterada de escrito de la Diputacion Provincial referente a premio Nacional para peliculas de corto metraje, instituido por el Ministerio de Informacion y Turismo.

Carta Alcalde Villajoyosa dando cuenta participacion los funcionarios

Queda enterada de carta del Alcalde de Villajoyosa, dando cuenta de la participacion de los funcionarios señores Orts y Ulrich en las jornadas de informacion sobre politica municipal en dicha localidad.

"Licencias de obras"

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construccion de obras mayores, en las que consta el informe del Arquitecto Municipal y de la Comision Informativa de Fomento, se acuerda concederlas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros sujetandose a las condiciones generales establecidas por esta Corporacion en sesion del 15 de febrero de 1.963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes:

Don Antonio Picaso Segarra

A. Don Antonio Picaso Segarra, construccion de un edificio de planta baja y piso en c/ Vereda Hospital.

Don José Espinosa Muntó

A. Don José Espinosa Muntó, construccion de un edificio industrial en la c/ Guillen Astray.

Autorizando instalacion red agua potable por cuenta de Don Juan Bta. Arnau Navarro

Visto el expediente instado a solicitud de instancia de Don Juan Bautista Arnau Navarro, para instalar o extender la red general de agua potable hasta la fabrica en construccion de su propiedad sita en Partida Cochapet, y que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporacion en sesion de 23 de enero ppdo., ha sido redactado el correspondiente proyecto

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO
23

y presupuesto por el Ingeniero Municipal, que ha merecido el informe favorable de la Comisión de Fomento, se acuerda aprobar el mencionado proyecto y presupuesto para que el interesado por su cuenta y a su cargo ejecute y haga frente a los gastos de dicha instalación, de conformidad con las condiciones generales establecidas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25 de Junio de 1.964 y el 4 de Abril de 1.966, y además las especialidades siguientes:

1ª.- Se concede esta instalación a precario, es decir, supeditada a las necesidades del casco de la población.

2ª Por estar en proyecto variar el trazado de la carretera general nº 340, si por este motivo hubiese de variarse el trazado de la red de aguas instalado para atender los servicios del interesado, las obras y demás gastos que ello lleve se consigo serán de cuenta del Sr. Juan Navarro.

Aprobando 2ª prorroga de licencia de obras a Dn. Jose Valero Tiques

Vista la petición de Don José Valero Tiques, solicitando la prorroga segunda de la licencia de obras concedida por esta Corporación el 26 de Mayo de 1.965, y prorrogada el 24 de noviembre del mismo año y caducada el 30 de Noviembre de 1.966, visto el informe del Interventor en que manifiesta que por aplicación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal vigente puede ser renovada esta licencia con abono del 25 por ciento de la liquidación. Conocido el informe de la Comisión de Fomento en sentido favorable al de Intervención, se acuerda acceder a la petición de renovación de licencia en las condiciones que señala el Interventor en su informe.

Pasa a estudio Comisión de Fomento petición de Doña Maria Mas Candela

Pasa a estudio de la Comisión de Fomento petición de Doña Maria Mas Candela, sobre parcela existente en Santísima Trinidad, que se considera sobrante de vía pública, y que la interesada acredite ser de su propiedad, para que mediante pruebas testificales o documentos pueda decidir el Ayuntamiento a quien corresponde acreditar la propiedad de la misma.

Acordando la devolución

Dada cuenta del escrito de Doña Maria Rodriguez

importe sobrante pagado por Doña María Rodríguez

García, en reclamación de que le sea devuelto el importe de 4211'9 pesetas, referente a la parcela sobrante de vía pública nº 12 del expediente nº 6, aprobado por el Pleno en sesión del 27 de septiembre de 1.962, sita en la calle Planelles y con una superficie de 13'80 metros cuadrados, puesto que como consecuencia del nuevo trazado de nuevas alineaciones de dicha calle, este sobrante vuelve a ser vía pública. De conformidad con los informes pertinentes se acuerda acceder a dicha petición.

Acordando compensar en su día cesión terrenos por Don Eleuterio Lluch Cusada

Vista la petición de Don Eleuterio Lluch Cusada, manifestando que con arreglo a la alineación oficial que se le ha fijado en la calle Santísima Trinidad, en el solar nº 64 de dicha calle, le corresponde ceder a vía pública 28'87 metros cuadrados por retranqueo, por lo cual solicita que se le abonen los referidos metros al precio de 2.500 pesetas metro cuadrado. Y visto el informe de la Comisión de Fomento, se acuerda compensar en su día la referida cesión, y en el primer expediente de contribuciones especiales que se aprueben por cualquier mejora en dicha calle, para lo cual se deberán valorar los metros cedidos a vía pública al precio fijado en los índices de Plus Valía, con referencia a la fecha de la cesión, debiendo distribuir su importe entre los beneficiados de dicha calle.

En el curso de esta deliberación se hace referencia a la necesidad de que para compensar todas las cesiones de sobrantes de vía pública que se reclamen se deberá abrir un expediente por cada calle en la oficina técnica de obras, con el fin de poder llevar a efecto la distribución de su importe en su día cuando se apliquen las contribuciones especiales correspondientes, entre los especialmente beneficiados.

Licencias Aperturas Industrias por:
Don José Martínez Coves
Don Vicente Antº Lledó Pastor
Don Juan Bautista Juan

Vistos los expedientes sobre solicitud de licencias de aperturas de industria formuladas por Don José Martínez Coves, Don Vicente Antonio Lledó Pastor, Don Juan Bautista Juan Navarro, Don Antonio Cabrera Marín y Don Francisco Alfonso Más y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene

Don Antonio Cabrera Murcia
Don Francisco Alfonso Illas

el vigente Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos, asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes y en particular el informe de la Comisión de Fomento, de esta Corporación, que en cada uno se emite, procede emitir el siguiente informe:—

1º.- El emplazamiento de las actividades a que se refieren estos expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y puede autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en cada informe señala el técnico municipal.

2º.- En dichas zonas de emplazamiento y en sus proximidades existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podría autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior.

En la de Don Juan Bautista Bruan Navarro, existe un taller mecánico y una cerámica a unos 200 metros de distancia. En la de Don Antonio Cabrera Murcia, existen dos fábricas de tejidos, una a 200 metros y otra a 350 metros de distancia. En la de Don Francisco Alfonso Illas, existen dos telares mecánicos a unos 35 metros de distancia.

Aprobando petición del Alcalde Barrio San Felipe para pavimentado o asfaltado trozo camino

Visto el escrito del Alcalde del Barrio de San Felipe de Neri poniendo de manifiesto que el mencionado se halla muy necesitado de que la carretera provincial que une dicho poblado con la de Novelda a Comedrija recientemente reparada y asfaltada por la Excma. Diputación Provincial, debe ser continuada, siguiendo el antiguo camino de Elche hasta alcanzar con la carretera del Instituto Nacional de Colonización, que cruzando los salares de Crevillente comunica con la carretera de Alicante. Y resultando que este camino, de una longitud inferior al Kilómetro se halla desde hace varios años en tan

malas condiciones a los moradores de aquella zona no se les puede prestar asistencia medica en los dias de lluvia y siguientes, y al propio tiempo ser un camino que mas es utilizado por los agricultores, con lo que se acondicionamiento traeria grandes beneficios, entre otros, los dichos y el de ensanchar las carreteras existentes, favoreciendo la comunicacion de esta zona con Olite. La Corporacion considerando de interés esta propuesta la hace suya, acordando se eleve a la Excma. Diputacion Provincial la peticion para que con el mayor interés y urgencia incluya en los planes provinciales de mejora de carreteras, el tramo de camino de referencia procediendo al riego asfaltico del mismo.

Aprobando cuenta caudales 4º trimestre 1.966

Vista la cuenta de Caudales de este Municipio correspondiente al cuarto trimestre del año 1.966, y el informe de Intervencion que en la misma se emite, en sentido favorable, despues de examinada y hallada conforme, la Corporacion acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion definitiva.

Aprobando anticipacion una mensualidad a cinco Policias, por estas pendiente gratificacion mensual

Dada cuenta de que desde primero de enero del año en curso varios Policias Municipales que prestan servicios haciendo horas extraordinarias, en lugar de percibir estas horas, les corresponde una gratificacion global mensual, segun acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuya gratificacion se encuentra pendiente de autorizacion por la Direccion General de Admon Local. Y como quiera que estos funcionarios son economicamente modestos, y necesitan percibir el importe de sus trabajos extraordinarios sin demora. La Corporacion acuerda conceder a los cinco policias municipales que ordinariamente vienen prestando estas horas extraordinarias, una mensualidad anticipada, que deberan comenzar a reintegrar a partir del 1º de Julio proximo venidero.

Aprobando pago honorarios al letrado Don Jesus Cuesta

A propuesta de Intervencion se acuerda entregar al letrado Don Jesus Cuesta Cendoya la cantidad de 5.000 pe-